

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

Amadros =

Item, de los ganaderos; en que dicen se la aprobando la fabrica de lyan blanco; y representan no pueden continuar en amasar por ser el trigo de la parte cosecha de muy mala calidad y poca coseja, y que si no se procura, y no poder ellos sacar lo de la bendan que en otros años, costados de la fanega de del de la suelta atreinta y tres R, y atreinta y quatro y treinta y cinco; y el del campo atreinta y siete de sandos y el de tener la yerba de agua y la ocasiona de dar la libra de lyan de las torze onzas a diez mrs, no pudiendo tolerar sus costas y fuerzas; con las demas razones que contiene; y concluyen, Suplicando los mire esta y un, con la satisfacion que acostumbra, mandando se aga ensayo de una fanega de trigo tomando del bueno y el malo y arguendo en conozim; de las libras de lyan que vindi, para que en vista dello, y de los mrs de falta que trae consigo; para que se pueda esta y un de ver con pleno conocimiento, y un de lo contrario se ben exponerlos ad Jar sus cosas y han en dolosidos y un siendo largamente. Como cho el examen y conozimien to de esta prerromion. al Sr D. Pedro Josep Molina Deco. Patron de Spiritos y de quenta para Resolver =

Señeja la lizen de otra =

Yo se m. de los mayores de la Su Cofradia de Nra. la el Rosario en que suplica y reconozca lizenzia para hazer una comida de otros, en dos dias los que se les señalar y, esta y unidas, a fin de poder con su producto concluir el Camarin y dar el canblo para colar en el aceta Sagrada y mas y, la falta de medios con que se callan = y la y unidad han en dolosidos, teniendo presente el muer estado de ellos y las degerdas faltas de cosas, donatius y otras contrubuciones que los acumbriudo en la y unia mueria. Suspende por ara la de otra, y que la Cofradia haga memoria en adelante =

Los molinos del Rio yiden y el tanto el Rendam. de los arroyos =

Agreccion de Estuan Manzano Bar me y molas Man no fe, Bar me de oficio molinero en los molinos del Rio, y si en, de las demas molineros del, y de los de la riq. m. de al Julia Chirray nelba; en que hacen relacion de hanirse temarado en Man Lopez el arroyo de se so mrs y fanega de molenda de la que se molien en dhas molinos dur, el tpo que permanezca en enprezo cada a. de diez y ocho mill Durz y treinta R, y concluyen, suplicando se le reconozca el tanto que les compete como agreccio de molineros y con la calidad de que no se a de poder mudar a los que se reconozca sin albata que se sen a moler, malos molinos que lo molieren y, m. por algunos de los d. que estan promter a obliarse en forma, = y al mismo tiempo se vio y etizion de d. Man. Lopez Contradiziendo el apret, y que le dermitado della = y a y un, han en dolosidos, y a el Sr. Correg. y que se que siempre que y, yane el Man. Lopez se imponga a los d. algun granamen sobre la recaudacion de este d. si de dita men se representa a los molineros y, el m. algunos de este y. Acordo que estas Peticiones con la azim. de posturas Preg. y demas hechas en esta razon se lle ven a los auogados para que en vista dello den su parecer de lo que esta